



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 06 DE DICIEMBRE DE 2008
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Legislativo del Estado

Decreto 537.- Se autoriza al ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., contratar y/o concesionar parcialmente el servicio de aseo público, que incluye recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, generados en el municipio.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Directorio

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debidá anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

**Poder Legislativo
del Estado**

C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 537

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:

ARTICULO 1º. Con fundamento en los artículos, 57 fracción XXXII y 114 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 inciso a) fracción VI e inciso c) fracción III, 32 fracción I, 141 fracción III, 142, 143, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se autoriza al ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a concesionar y/o contratar parcialmente, hasta por quince años, los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, generados en el municipio de San Luis Potosí.

ARTICULO 2º. El ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., para resolver sobre el otorgamiento de la concesión y/o contratación parcial del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, generados en el municipio de San Luis Potosí, se sujetará en todo momento al procedimiento señalado en los artículos, 151 a 158 y demás relativos e inherentes de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO 3º. El ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., para resolver sobre el otorgamiento al particular, tomará en cuenta además, la comprobación de que los interesados cuentan con los medios y recursos para procurar las mejores condiciones, así como para el otorgamiento de garantías suficientes para responder sobre el cumplimiento y la eficacia en la prestación de los servicios de referencia, determinando en su momento el propio ayuntamiento, cuál de los solicitantes ofrece las mejores condiciones para la prestación de los servicios, y es suficientemente solvente para garantizar el debido y eficaz cumplimiento de los

mismos; así como las garantías que le otorgará al ayuntamiento para la eficaz prestación del servicio.

ARTICULO 4º. El ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., como responsable del servicio, independientemente de que sea por sí, o a través de concesionario, continuará prestando, a título gratuito, los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, a los ciudadanos que los generen en su casa-habitación.

ARTICULO 5º. El ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., dentro del ámbito de su competencia, hará uso de todas las facultades y medios a su alcance, para preservar en todo momento las garantías y derechos laborales de los empleados y servidores públicos que deban verse afectados por la concesión parcial que se aprueba, en particular, los correspondientes al departamento de aseo público de ese ayuntamiento; asimismo, el precitado ayuntamiento deberá instrumentar todos los mecanismos a su alcance, para que las y los integrantes de organizaciones de carretoneros, camioneros, pepenadores y demás personas que actualmente hacen de la recolección informal de la basura, y residuos no peligrosos, su motivo de trabajo, sigan contando con una fuente digna de subsistencia.

ARTICULO 6º. El ayuntamiento entregará al Honorable Congreso del Estado, para incorporarse al expediente respectivo, una vez que cuente con éste, una copia completa de los términos del contrato y/o del título de concesión respectivo, debidamente autorizado por los integrantes del Cabildo.

ARTICULO 7º. El ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., deberá asimismo, dentro del ámbito de sus facultades, instrumentar lo correspondiente para que en todo el procedimiento relacionado con la concesión parcial del servicio que se autoriza, se observen y cumplan en lo concerniente las normas que establezca la legislación ambiental vigente.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el auditorio "Lic. Manuel Gómez Morín", declarado recinto oficial provisional del Honorable Congreso del Estado, el dos de diciembre de dos mil ocho.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
(Rúbrica)

